

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes



13-2001  
Año XXV  
18 de junio de 2001

---

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4634  
MIÉRCOLES 16 DE MAYO DE 2001

1. AGENDA. Ampliación .....3
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Voto de confianza al Rector y a la Decana de SEP .....3
3. RÉGIMEN ACADÉMICO. Continúa análisis de propuesta sobre profesor postulante .....3
4. AGENDA. Modificación .....3
5. INFORMES DEL RECTOR .....3
6. COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO. Visita de miembros de esa comisión .....4

SESIÓN 4635  
MARTES 22 DE MAYO DE 2001

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4624, 4625 y 4626 .....5
2. INFORMES DE DIRECCIÓN .....5
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....5
4. RÉGIMEN ACADÉMICO. Propuesta para incluir la categoría de profesor postulante .....5
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Se mantiene acuerdo sobre el monto de la dieta y remuneración para el representante de la Federación de Colegios Profesionales .....6

SESIÓN 4636  
MIÉRCOLES 23 DE MAYO DE 2001  
(VER GACETA 14-2001)

SESIÓN 4637  
MARTES 29 DE MAYO DE 2001

1. AGENDA. Modificación .....8
2. AGENDA. Ampliación .....8
3. INFORMES DEL RECTOR .....8
4. LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Acuerdo sobre el V Aniversario de la promulgación de esta ley .....8
5. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4628 y 4629 .....8
6. INFORMES DE DIRECCIÓN .....8
7. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....9
8. PRESUPUESTO. Modificación interna 7-2001 .....9
9. VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL. Propuesta de reglamento .....9
10. AGENDA. Modificación .....9
11. ESTATUTO ORGÁNICO. Modificación al artículo 170. Aprobación en segundo debate .....9
12. ESTATUTO ORGÁNICO. Modificación a los artículos 50 incisos i) y k), 94 inciso m), 106 inciso l) . 9

*continúa en la página 2*

---

**SESIÓN 4638**  
**MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 2001**

1. <u>VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL</u> Aprobación del reglamento general . . . . .	11
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> , Sesiones 4630 y 4631 . . . . .	11
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> . . . . .	11
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> , Ratificación de solicitudes . . . . .	11

**RECTORÍA**

<u>RESOLUCIÓN N.R-2109-2001</u> , Aprobación del Reglamento de la Finca Experimental de Santa Cruz . . . . .	17
--	----

# CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4634

Celebrada el miércoles 16 de mayo de 2001

*Aprobada en la sesión 4641 del martes 12 de junio de 2001*

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario aprueba una ampliación de agenda para conocer una propuesta de acuerdo de diferentes miembros del Consejo Universitario para brindar acciones de apoyo al señor Rector y a la señora Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, ante una sentencia por el delito de desobediencia a la autoridad por un Tribunal Penal, por cobro de matrícula en los Posgrados de Especialidades Médicas.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo, para brindar acciones de apoyo al señor Rector y a la señora Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, ante sentencia por el delito de desobediencia a la autoridad por un Tribunal Penal.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Rector y la señora Decana del Sistema de Estudios de Posgrado fueron sentenciados por el delito de desobediencia a la autoridad por un Tribunal Penal.
2. Esta sentencia es consecuencia de un proceso judicial sobre acciones que estas autoridades han efectuado como parte del ejercicio de las funciones propias de sus cargos, sin otra intención que la defensa de los intereses de la Universidad, y en procura de una sana administración de los fondos públicos.
3. El Rector, como representante legal de la Universidad de Costa Rica, es el responsable solidario de la Institución por las acciones que ejecutan otras autoridades y funcionarios universitarios.
4. La Universidad es una y este hecho le concierne como un todo, por lo que la comunidad universitaria está afectada integralmente por las graves consecuencias de esta situación.
5. La autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política, le concede a la Institución la capacidad de darse su organización y gobierno propios y, dentro de esa potestad, ha establecido mecanismos internos de resolución de conflictos.

**ACUERDA:**

1. Dar un voto de confianza al señor Rector, doctor Gabriel Macaya Trejos y a la señora Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, doctora María Pérez Yglesias.

2. Apoyar las acciones legales subsiguientes que la Institución realizará ante las instancias judiciales superiores, en relación con esta sentencia.
3. Hacer un llamado a todas las autoridades universitarias para que realicemos una reflexión profunda de lo ocurrido, la cual nos permita mantener clara conciencia de la responsabilidad que asumimos en el ejercicio de nuestras funciones.
4. Hacer un llamamiento a la comunidad universitaria para que procure resolver sus diferencias y conflictos dentro de la misma Institución, recurriendo al diálogo y haciendo uso apropiado de los procedimientos existentes, en aras de fortalecer y defender nuestra autonomía.
5. Comunicar este acuerdo a la comunidad universitaria.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario continúa analizando el dictamen CPA-DIC-01-07, presentado por la Comisión de Política Académica que se refiere a la reforma del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, para incluir la figura del Profesor Postulante.

Después de un intercambio de ideas, el Consejo Universitario decide continuar la discusión de este asunto en una próxima sesión.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario aprueba una modificación de agenda para conocer, como punto siguiente, el informe del señor Rector.

**ARTÍCULO 5.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Reunión con Jefes Administrativos

Se refiere a la reunión que mantuvo con los Jefes Administrativos de la Institución, en la que se les informó sobre la sentencia por el delito de desobediencia a la autoridad, dictada por un Tribunal Penal, en contra del Rector y la Decana del SEP. Comenta que recibió una respuesta muy positiva y percibió mucha preocupación de parte de ellos. Reitera su agradecimiento al Consejo Universitario y a toda la comunidad universitaria: estudiantes, funcionarios docentes y administrativos, por el apoyo y las muestras de solidaridad durante ese proceso.

b) Inauguración de Seminario

Informa sobre su asistencia a la inauguración del "Seminario para Directores, Editoriales y Analistas de Medios de Divulgación", organizado por la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

Considera que la iniciativa de esta unidad académica es muy valiosa, pues es una manera diferente de enfrentar el proceso de análisis, no solamente hacia adentro, sino hacia los medios de comunicación, como invitados y actores. Ahí se mezclaron las dos cosas y es una experiencia que habrá que evaluar con cuidado, porque es muy interesante.

c) Hospital Universitario

Se refiere a la propuesta de la Caja Costarricense del Seguro Social para que la Universidad de Costa Rica administre el Hospital de Heredia, como Hospital Universitario. Este ofrecimiento se debe al éxito de la Universidad de Costa Rica en la administración de los EBAS, en los conceptos aplicados en el manejo de un servicio de salud.

d) Vacaciones del señor Rector

Informa que del 21 al 25 de mayo tomará unas vacaciones. Oportunamente comunicará a quien asignará como Rector a.i.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario recibe a los miembros de la Comisión de Régimen Académico, señores: Dra. María Isabel Morales, Presidenta de la Comisión; Dr. Alfredo Alvarado, Dr. Antonio Marlasca y el Dr. Mario Zeledón, quienes exponen sus inquietudes sobre los acuerdos tomados por el Consejo Universitario sobre las resoluciones de esa Comisión.

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

**Dra. Susana Trejos Marín**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4635

Celebrada el martes 22 de mayo de 2001

*Aprobada en la sesión 4642 del miércoles 13 de junio de 2001*

---

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones 4624, 4625 y 4626.

**ARTÍCULO 2.** La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Vacaciones del Sr. Rector

Mediante el oficio R-1922-2001, el Sr. Rector informa que tomará vacaciones del 18 al 25 de mayo del 2001. Durante esta semana, en su condición de miembro del Consejo Científico de la Estación Zoológica Anton Dohm, asistirá a las presentaciones de dicho Comité Asesor, así como a la reunión del Consejo Científico. Agrega que el Dr. Ramiro Barrantes, Vicerrector de Docencia, asumirá las funciones propias del cargo, durante su ausencia.

b) Anomalías en la página web del Consejo Universitario

Se refiere a una nota que recibió de parte de las funcionarias de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario, en la que informan que alguien ingresó al web del Consejo, borró el contenido de la página principal y en su lugar colocó un mensaje codificado. Externan su preocupación ante la posibilidad de que alguna persona ajena al Consejo Universitario tenga acceso al servidor web, a los números de direccionamiento IP, o a las claves de acceso que permiten modificar contenidos en el web y en el servidor de archivos.

c) Perfil del Jefe del CIST

Informa que nombrará una comisión ad hoc con varios miembros del Consejo Universitario, para que efectúen un estudio y presenten un nuevo perfil para el Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), de acuerdo con las necesidades actuales del Consejo Universitario. Lo anterior en vista de que el nombramiento del Lic. Alvaro Arguedas vence el 30 de junio de este año.

d) Informes de otros miembros

El M.L. Oscar Montanaro presenta un informe sobre los asuntos tratados en la reunión de enlace entre el Consejo Universitario y la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario.

El Magíster Óscar Mena informa sobre su asistencia al X Congreso de Profesionales en Ciencias Económicas de América Central y del Caribe.

La Magistra Olimpia López se refiere al informe de la FEUCR sobre la Semana Universitaria, así como a la publicación de un artículo en el Semanario Universidad sobre el genoma humano.

Por su parte el Dr. William Brenes informa sobre su participación en la presentación del libro "La Epopeya Ramonense" escrito por el Dr. Juan Guillermo Ortiz Güier.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, y el Reglamento para la Asignación de Recursos a los Funcionarios que participen en Eventos Internacionales **ACUERDA** ratificar las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores: (Ver tabla en la página 14)  
**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CPA-DIC-01-07, del 19 de abril de 2001, que presenta la Comisión de Política Académica sobre la propuesta de reforma del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, para incluir la figura del Profesor Postulante. El análisis de este dictamen se inició en la sesión 4632 artículo 7 del 9 de mayo de 2001.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Las propuestas de : a) "Reglamento para el Régimen de Méritos Académicos" y b) "Reglamento de Régimen Laboral Académico", elaboradas por sendas comisiones de especialistas.
2. Las reformas aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 4520, artículo 8, del 1° de marzo de 2000, a los artículos 31 al 38, Capítulo VI del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, mediante los cuales se definen los diferentes pasos que constituyen el concurso para adquirir jornada en propiedad en el Régimen Académico.
3. Los documentos y talleres realizados por la Comisión de Política Académica en torno a aspectos medulares que deben ser contemplados en la revisión del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

4. Que como producto del análisis, la Comisión de Política Académica recomienda que se atienda el aspecto del ingreso a la Universidad y la captación de los nuevos cuadros docentes, estableciendo un proceso de selección y evaluación riguroso, en procura de garantizar el cumplimiento del artículo 6, inciso d) del Estatuto Orgánico, que establece como una función de la Universidad: "Formar un personal idóneo que se dedique a la enseñanza de las ciencias, las artes y las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense".
5. Que en concordancia con lo anterior la Comisión de Política Académica elaboró una propuesta de reforma al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, donde se contempla la creación del "Profesor Postulante", cuyo propósito fundamental es asegurar que los profesores que accedan a una plaza hayan pasado por un riguroso proceso de evaluación de su capacidad y vocación para realizar con excelencia sus labores de docencia, investigación y acción social.
6. La necesidad de reclutar y desarrollar personal de nuevo ingreso de alta calidad académica en la Institución.
7. La necesidad de mejorar las condiciones de trabajo del profesor que decida asumir compromisos de largo plazo con la Institución.
8. El sistema se sostiene financieramente, en el marco de un procedimiento de relevo de cuadros académicos.
9. Un examen efectuado por la OPLAU ha demostrado su sostenibilidad financiera en el corto y largo plazo.
10. Este sistema podrá responder a una planificación estratégica de cada Unidad Académica en consonancia con una planificación institucional global.
11. Se van a prever los mecanismos de transición del sistema actual al nuevo sistema, garantizando en todos los casos, los derechos laborales y académicos de todos los profesores universitarios.
12. Los méritos acumulados por los actuales interinos deberán tomarse en consideración al momento en que ingresan en el proceso de postulantado.
13. Se establecerán los transitorios que permitan un adecuado desarrollo de este sistema.

#### **ACUERDA:**

- I. Trasladar a la Comisión de Reglamentos la propuesta de reforma al capítulo V y de reforma integral al capítulo VI del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, para incluir la figura del Profesor

Postulante, elaborada por la Comisión de Política Académica.

#### **II. Solicitar a la Comisión de Reglamentos:**

- a) Efectuar un estudio de los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Régimen Académico, con el fin de adecuar la figura de profesor invitado y visitante a la presente propuesta, de manera que estas figuras se fortalezcan.
- b) Efectuar un estudio del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, que permita ordenar la figura de profesor interino a esta propuesta.
- c) Integrar la figura de profesor postulante en el artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, así como en todos los otros artículos que requieran reforma a raíz de esta propuesta.

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CP-DIC-01-02, que presenta la Comisión de Presupuesto y Administración, referente a la "Sesión 4588, artículo 5, inciso 2, del 25 de octubre de 2000, y la posibilidad de pago por la asistencia a las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión 4588, artículo 5, del 25 de octubre de 2000, acordó:
  - "1. Mantener lo acordado en la sesión 4215, artículo 2, punto 1., del 18 de setiembre de 1996, incorporándose la modificación del artículo 11, sesión 4565, del 16 de agosto de 2000, referente a la forma de remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, quedando de la siguiente manera:

"Si el Representante de la Federación de Colegios Profesionales no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, su remuneración se establecerá por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asista, hasta un máximo de ocho sesiones en un mes, a partir del 14 de octubre de 1997 se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Índice Precios al Consumidor año } \underline{\hspace{2cm}}}{\text{Índice Precios al Consumidor año base}} \times 3.000 \text{ (dieta base)}$$

Dicho monto se actualizará en el mes de febrero de cada año."

2. Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración una revisión del monto de la dieta base, incluida en el acuerdo 1 de este artículo y la posibilidad de pago por la asistencia a las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario."

2. En el artículo 3 de la Ley 6908, se establece que:

"Las juntas directivas de las instituciones autónomas no podrán celebrar más de ocho sesiones remuneradas por mes, entre ordinarias y extraordinarias, cuando estas últimas sean absolutamente necesarias..."

3. La Oficina de Planificación Universitaria (O.P.L.A.U) manifestó que:

"El monto correspondiente de la dieta base es calculado con fundamento en el método establecido por la Contraloría General de la República y el número de sesiones está regido por la Ley de la República No. 6908 de fecha 24 de noviembre de 1983, Artículo 3.

... que dentro de la normativa actual, sólo se puede cancelar el monto asociado a la asistencia de ocho sesiones de trabajo al mes, tanto ordinarias como extraordinarias, así como, a las comisiones permanentes de ese Órgano Colegiado." (Ref. oficio OPLAU-103-2001, del 8 de febrero de 2001) (Lo resaltado no es del original)

4. El Artículo 4, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario, estipula entre los deberes y atribuciones de los miembros del Consejo Universitario el:

"a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Plenario y a las ordinarias de las comisiones permanentes del Consejo Universitario."

5. El Consejo Universitario se ha apegado a lo estipulado en la Ley 6908 en lo que al pago de las dietas al Representante de la Federación de Colegios Profesionales se refiere. Este tipo de acuerdos se han mantenido en el transcurso del tiempo desde el año 1980 (sesión 2696, artículo 23, del 9 de junio de 1980), modificándose simplemente esta forma de pago para actualizarla de acuerdo con la fórmula que para estos efectos emite la propia Contraloría General de la República, la que hace referencia a la citada Ley.

#### **ACUERDA:**

Mantener el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4588, artículo 5, inciso 1, del 25 de octubre de 2000, en lo que se refiere al cálculo del monto de la dieta base y la remuneración por un máximo de ocho sesiones por mes para el Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante este Órgano Colegiado.

#### **ACUERDO FIRME.**

Se levanta la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos.

**Dra. Susana Trejos Marín**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4637

Celebrada el martes 29 de mayo de 2001

*Aprobada en la sesión 4642 del miércoles 13 de junio de 2001*

---

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario aprueba una modificación de agenda para conocer como tercer punto los informes del señor Rector.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario aprueba una ampliación de agenda para conocer como cuarto punto, la propuesta presentada por la Licda. Catalina Devandas referente al Quinto Aniversario de la Ley 7600 sobre la Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 3.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Denuncia del SINDEU

Informa que fue convocado a un órgano de procedimiento del Ministerio de Trabajo, por una denuncia puesta por el Sindicato de la Universidad de Costa Rica. Comenta que el caso es complejo pues se trata de un funcionario de la Oficina de Suministros que, una vez terminada la huelga y la sesión permanente, no se reintegró a sus labores, por lo tanto se le abrió un proceso de despido.

b) Solicitud de permiso

El señor Rector solicita permiso para ausentarse los días miércoles 30, jueves 31 y viernes 1 de junio de 2001, para asistir a un Taller organizado por el Banco Mundial sobre el estado de la Educación Superior en América Central, en el cual se presenta un informe global de la región. Comenta que el taller pretende dar recomendaciones sobre el desarrollo de la educación superior.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario conoce la propuesta presentada por la Licda. Catalina Devandas referente al Quinto Aniversario de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En mayo del presente año se cumplen cinco años de la promulgación de la Ley de "Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad", N° 7600.
2. Esa promulgación ha sido uno de los principales logros del movimiento de personas con discapacidad en Costa Rica.
3. Los derechos humanos de las personas con discapacidad deben ser respetados por toda la sociedad, para lo cual la debida aplicación de la ley N° 7600 se hace impostergable.

**ACUERDA:**

1. Felicitar al movimiento de personas con discapacidad en el quinto aniversario de la promulgación de la Ley de "Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad" N° 7600 y solidarizarse con su labor.
2. Hacer un llamado vehemente a la comunidad nacional y universitaria para que dirijan los esfuerzos necesarios a fin de lograr el cabal cumplimiento de la Ley N°7600.
3. Instar a la comunidad a que participe en la MARCHA POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES convocada por el movimiento de personas con discapacidad para el próximo viernes 1° de junio a las diez de la mañana, que iniciará en el Parque de La Merced y recorrerá la avenida segunda hasta la Asamblea Legislativa.
4. Publicar en los medios de comunicación nacionales.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario aprueba las actas de las sesiones ordinarias 4628 y 4629.

**ARTÍCULO 6.** La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Solicitud de permiso del Rector

El Consejo Universitario **ACUERDA** concederle permiso con goce de salario al Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, los días miércoles 30 y jueves 31 mayo, así como el viernes 1 de junio de 2001, para que asista a la Conferencia de la Educación de los países de América Central y República Dominicana.

b) Comisión especial

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar una Comisión Especial integrada por la Licda. Catalina Devandas, quien coordinará; Lic. Marlon Morales y Magistra Olimpia López, para que presenten en un plazo de quince días, una propuesta concreta en la que se inste a la Administración a tomar las medidas correspondientes a corto, mediano y largo plazo, que permitan a la Universidad de Costa Rica cumplir con lo estipulado en la Ley de "Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad", N° 7600.

**ACUERDO FIRME.**



c) Junta Administradora de Ahorro y Préstamo

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica informa del ajuste en los intereses reconocidos sobre los depósitos de Ahorro a la Vista. A partir del 1 de junio del 2001, la tasa que regirá será del 12.25% anual con fluctuaciones de acuerdo con el comportamiento de la tasa de referencia.

d) Comentarios de los miembros del Consejo Universitario

La Magistra Olimpia López presenta un documento relacionado con la acreditación y calidad en la educación superior para que sirva como insumo para una posterior toma de decisiones por parte de este Órgano Colegiado.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes: (Ver tabla en la página 15)  
**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CP-DIC-01-18, presentado por la Comisión de Presupuesto y Administración, referente a la modificación interna 07-2001, Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. La propuesta de modificación interna al presupuesto de la Institución N° 07-2001, de Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales por un valor de 67.317.655,70 (Sesenta y siete millones trescientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y cinco colones con 70/100).
2. Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la propuesta de modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-060-2001).

**ACUERDA:**

Aprobar la modificación interna al presupuesto de la Institución No. 07-2001, de Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales por un monto de 67.317.655,70 (Sesenta y siete millones trescientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y cinco colones con 70/100).

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CR-DIC-00-12, presentado por la Comisión de Regla-

mentos sobre la propuesta de Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

El Consejo Universitario dispone continuar el análisis de este reglamento en una próxima sesión.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario aprueba modificar la agenda de la presente sesión para proceder a analizar los puntos 8, 9 y 10.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario conoce, en segundo debate, la modificación al artículo 170 del Estatuto Orgánico. Esta modificación fue aprobada en primer debate en la sesión 4636, artículo 4 del 23 de mayo de 2001.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La propuesta presentada por los señores Máster Marco Fournier F. y Dipl. Leonardo Salas Q., en su calidad de miembros del Consejo Universitario, para que se modifique el Estatuto Orgánico, a fin de incorporar una norma general que establezca la obligatoriedad de que todas las instancias, cuyas decisiones puedan tener incidencia en los estudiantes, cuenten con representación estudiantil.
2. En el Estatuto Orgánico se ha plasmado claramente la intención del legislador de contar con representación estudiantil en las instancias de decisión de la Universidad.
3. La inclusión de una norma general como la propuesta permitiría incorporar la representación estudiantil en aquellas instancias que, por conveniencia institucional, deben contar con ella.

**ACUERDA:**

Aprobar en segundo debate y para posterior conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, la siguiente modificación al Artículo 170 del Estatuto Orgánico, que se lee como sigue:

**Artículo 170.-** Los estudiantes tendrán representación en todas las instancias de la Universidad, cuyas decisiones puedan tener incidencia en el sector estudiantil. Esta representación no podrá ser mayor del 25% del total de los profesores que integran la instancia correspondiente y le corresponderá ejercerla a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y a las asociaciones que la conforman.  
**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 12.** El Consejo Universitario conoce, en segundo debate, la modificación a los artículos 50, inciso i), 50 inciso k), 94 inciso m), 106 inciso l) apartado iii) del Estatuto Orgánico. Esta modificación fue aprobada en primer debate en la sesión N°. 4636, artículo 5 del 23 de mayo de 2001.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en su artículo 50, inciso j) expresa que:

"**Artículo 50.-** Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:

- j) Conceder licencia a profesores de la Universidad por más de ocho días, con o sin goce de salario, a solicitud de los Decanos de conformidad con el Reglamento correspondiente."

Y el mismo Estatuto en su artículo 112, inciso k) indica que:

"**Artículo 112.-** ... Corresponde al Director de Sede:

- j) Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede, conforme al reglamento correspondiente."

2. Para el Vicerrector de Docencia existe una aparente contradicción, debido a que en el artículo 50 inciso j) se establece la licencia en días, no expresando si se trata de los denominados días hábiles o si se incluyen los inhábiles, además de que en el artículo 112 inciso k) sí se indica que se trata de días hábiles. Pero las dudas más significativas las expresa el señor Vicerrector en el sentido de que: "... a la hora de la aplicación del artículo 50 inciso j), dado que no se puede inferir que son días "hábiles", porque justamente la norma no lo expresa y dado que de conformidad con el artículo 256 de la Ley General de Administración Pública, los días para la Administración incluyen también los inhábiles, surge por ende la interrogante de cuál es la normativa aplicable." (Ref. oficio VD-3401-99 del 5 de noviembre de 1999)
3. Para el Vicerrector de Docencia, dicha situación genera desigualdad en vista de que "... el personal docente de las Sedes Regionales gozarían de un plazo mayor para disfrutar de sus permisos, a diferencia de la Sede Central que tiene un plazo mucho menor.". (Ref. oficio VD-3401-99 del 5 de noviembre de 1999)
4. La Oficina Jurídica dictamina que "Efectivamente en el Estatuto Orgánico, el régimen de permisos para el personal docente, con o sin goce de salario, se encuentra contemplado en forma diferente, según se trate de servidores de la Sede Central o de las Sedes Regionales." (Ref. oficio OJ-0077-2000 del 4 de febrero de 2000). Por lo que el Consejo Universitario debe valorar la conveniencia de realizar una reforma estatutaria, para equiparar el beneficio del permiso con o sin goce de salario, para todos los funcionarios universitarios, independientemente de la Sede a que pertenecen. (Ref. oficio OJ-0077-2000 del 4 de febrero de 2000)

5. La Comisión de Estatuto Orgánico detectó que también deben modificarse los artículos 50 inciso i), 94 inciso m), y 106 inciso l) apartado iii), en consonancia con los incisos k) y l) del artículo 112 del mismo cuerpo normativo

**ACUERDA:**

1. Aprobar en segundo debate y para posterior conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, las siguientes modificaciones a los artículos 50, inciso i), 50 inciso j), 94 inciso m), 106 inciso l) apartado iii) del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente manera:

**Artículo 50.** Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:

Inciso i)

Conceder a los Decanos licencias, con o sin goce de salario, por periodos que no excedan de diez días hábiles. Las licencias por periodos mayores que no excedan de seis meses deberán ser recomendadas por los Consejos Asesores de Facultad.

**Artículo 50.** Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:

Inciso j)

Conceder licencia a profesores de la Universidad por más de diez días hábiles, con o sin goce de salario, a solicitud de los Decanos de conformidad con el Reglamento correspondiente.

**Artículo 94.** Corresponde a los Decanos:

Inciso m)

Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Facultad conforme al reglamento correspondiente.

**Artículo 106.** Corresponde al Director de Escuela: ...

Inciso l) Proponer al Decano:

Aparte iii) Las licencias con o sin goce de sueldo que no excedan de diez días hábiles, para los funcionarios de la Escuela, conforme al reglamento correspondiente.

**ACUERDO FIRME.**

A las doce horas y veinte minutos se levanta la sesión.

**Dra. Susana Trejos Marín**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4638

Celebrada el miércoles 30 de mayo de 2001

*Aprobada en la sesión 4262 del miércoles 13 de junio de 2001*

---

**ARTICULO 1.** El Consejo Universitario continúa con la discusión del dictamen CR-DIC-00-12, presentado por la Comisión de Reglamentos sobre una propuesta de Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. El análisis de este dictamen se inició en la sesión 4637 artículo 9, del 29 de mayo de 2001.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa de la sesión 110, del 26 de noviembre de 1999, que dice:

Aprobar los lineamientos generales de las políticas de reformulación del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, presentados por la Comisión Técnica, con las enmiendas que haga esta Asamblea y solicitar al Consejo Universitario que someta a consulta a la comunidad universitaria el o los reglamentos pertinentes que regulen las funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

2. Que en la sesión 4580(3), del 3 de octubre de 2000, el Consejo Universitario conoce el dictamen CR-DIC-00-16, de la Comisión de Reglamentos y acuerda publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico la propuesta de modificación al Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Publicado en La Gaceta 23-2000, del 31 de octubre de 2000.
3. Las observaciones remitidas por funcionarios de diferentes instancias universitarias, a la propuesta de Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, las cuales fueron analizadas por la Comisión de Reglamentos, con el fin de incluir aquellas que se consideraron pertinentes.

**ACUERDA:**

- I. Derogar el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2091, artículo 9, del 28 de noviembre de 1974.
- II. Aprobar el siguiente Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil: (*Ver página 12*)
- III. Solicitar a la Administración que presente al Consejo Universitario una propuesta para la implementación de un sistema de atención integral en salud de la Universidad de Costa Rica, que incluya su diseño, organización, financiamiento y mecanismos de coordinación, a

la luz de lo que se señala en el transitorio de este reglamento. Dicha propuesta debe ser presentada a más tardar el 1 de agosto de 2001.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTICULO 2.** El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones 4630 y 4631.

**ARTICULO 3.** La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

- a) VI Congreso Universitario.

La Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario invita a la mesa redonda "Los desafíos de la Universidad y la Sociedad Latinoamericana del Siglo XXI", con la participación de los doctores José Joaquín Brunner y Roberto Rodríguez Guerra, que tendrá lugar en el Auditorio de Ciencias Económicas, el día 31 de mayo de 2002, a las 10 a.m.

- b) Comentarios de los miembros del Consejo Universitario

El M.L. Oscar Montanaro informa sobre su participación en una reunión del VI Congreso Universitario. Comenta que aún no se ha trabajado en los ejes temáticos, por lo que se organizó un taller los días jueves 31 de mayo y viernes 1 de junio de 2001. Solicita a miembros del Consejo Universitario que envíen sus inquietudes con respecto a los ejes temáticos.

**ARTICULO 4.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica, y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud:

(*Ver tabla en la página 16*)

**ACUERDO FIRME.**

A las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión.

**Dra. Susana Trejos Marín**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## REGLAMENTO GENERAL DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

### **Artículo 1. Definición:**

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil es la instancia que tiene como misión la promoción del desarrollo personal y social del estudiante desde una perspectiva integral, facilitando las condiciones existenciales y materiales, para contribuir al mejoramiento del educando como individuo, como universitario y como miembro solidario de la sociedad.

Esta Vicerrectoría desarrolla sus funciones en los ámbitos de orientación estudiantil; becas y servicios complementarios; registro; administración de la información estudiantil y conexas; bienestar y salud universitaria.

### **Artículo 2. Objetivo:**

Promover el desarrollo integral del estudiante como persona, educando y ciudadano. Para ello enfatizará en los factores de humanización y de personalización dentro del proceso educativo, de conformidad con los principios establecidos en el Capítulo I del Estatuto Orgánico.

### **Artículo 3. Gestión:**

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil debe desarrollar sus funciones en constante y estrecha articulación con las otras vicerrectorías y con las unidades académicas en todas sus sedes, procurando el fortalecimiento del quehacer académico universitario y la vida estudiantil propiamente dicha.

La Vicerrectoría debe articular entre sus diversas instancias y crear las condiciones necesarias que le permitan ofrecer, desde una visión humanística y sistémica servicios de calidad, de manera ágil, flexible y simplificada en sus trámites.

### **Artículo 4. Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:**

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, evaluar, asesorar y resolver lo asuntos propios de la vida estudiantil.
- b) Definir los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos y normas reglamentarias que dicte el Consejo Universitario y las directrices de la Rectoría en el campo de la vida estudiantil.
- c) Mantener una actitud vigilante para que la reglamentación y normativa relativa al desarrollo integral del estudiante universitario, sea congruente.
- d) Promover la igualdad de oportunidades en el contexto universitario para todos los estudiantes.
- e) Estimular el desarrollo de la identidad universitaria que consolide el compromiso solidario de los graduados con la Institución.
- f) Articular el quehacer de Vida Estudiantil con las actividades de docencia, investigación y acción social.
- g) Coordinar con las Sedes Regionales el desarrollo de las actividades de Vida Estudiantil y desarrollar la supervisión técnica.
- h) Diseñar, dirigir y evaluar los proyectos de desarrollo humano orientados a la población estudiantil, correspondientes a la promoción, la prevención y los servicios de salud.
- i) Diseñar, dirigir y evaluar las acciones de los procesos de admisión, condiciones de permanencia, avance académico y graduación que le corresponden a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- j) Administrar y mantener el sistema de información que da soporte al expediente del estudiante. Así mismo le corresponde recolectar y sistematizar la información sobre el desarrollo personal y social, y dar fe de la información académica de los estudiantes universitarios.
- k) Diseñar, administrar, evaluar y promover los sistemas de becas y servicios complementarios que propicien el desarrollo estudiantil.
- l) Promover y desarrollar acciones que apoyen el proceso de admisión de los estudiantes a la Universidad de Costa Rica.
- m) Promover y desarrollar acciones tendientes a fortalecer el proceso de orientación vocacional del estudiante universitario.
- n) Velar por el uso racional de las aulas con que cuenta la Universidad.
- ñ) Promover, desarrollar y apoyar acciones que garanticen la integración a la vida universitaria de los estudiantes con discapacidad
- o) Velar por el uso racional de las aulas con que cuenta la Universidad.
- p) Velar porque la representación estudiantil se respete en todas las instancias universitarias de carácter decisorio que tengan incidencia en el sector estudiantil.
- q) Posibilitar la creación, de forma constante y permanente, de los espacios de participación estudiantil que permitan al estudiante ser agente de su desarrollo y de su propia transformación y capaz de contribuir solidariamente al bienestar de sus compañeros.
- r) Desarrollar una evaluación permanente de sus servicios y una revisión adecuada de las necesidades de la población estudiantil.

- s) Generar espacios para la participación y desarrollar la gestión de los proyectos en estrecha coordinación con las unidades académicas .
- t) Promover y desarrollar acciones que fortalezcan los hábitos, destrezas y actitudes favorables del estudiante hacia el estudio.
- u) Promover, desarrollar y apoyar acciones con visión sistémica que articulen todas las áreas de la Vicerrectoría de manera que se le faciliten al estudiante diferentes ámbitos de desarrollo.
- v) Mantener, custodiar y actualizar el registro de inscripción de los estatutos y reglamentos de las organizaciones estudiantiles universitarias, y certificarlos total o parcialmente, cuando sea necesario.
- w) Tramitar, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Elecciones Universitarias, la acreditación de los representantes estudiantiles ante las distintas asambleas universitarias.
- x) Coordinar la elaboración del calendario universitario.
- y) Ofrecer información y asesoramiento relacionado con el desarrollo integral del estudiante a aquellas instancias universitarias que así lo requieran.
- z) Cumplir las demás funciones que le asigna la normativa universitaria en genera.

**Artículo 5. Organización:**

La organización y funcionamiento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil se regula por las normas del Estatuto Orgánico, los reglamentos aprobados para tal efecto, los lineamientos y resoluciones del Rector y los que la Vicerrectoría emite de conformidad con sus potestades.

**Artículo 6. Constitución:**

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil está constituida por:

- a) Vicerrector (a)
- b) Consejo Asesor
- c) Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
- d) Oficina de Bienestar y Salud
- e) Oficina de Orientación.
- f) Oficina de Registro e Información

**Artículo 7. Consejo Asesor:**

La conformación y funciones del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil son las que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

**Artículo 8. Oficina de Becas y Atención Socioeconómica:**

Le corresponde diseñar, desarrollar, administrar y evaluar los procesos de asignación, control y seguimiento de becas; así como los servicios complementarios que surjan como alterna-

tiva para atender las necesidades socioeconómicas del estudiantado universitario, de manera que se garantice su permanencia, avance académico y graduación exitosos. Le corresponde además coordinar y realizar la supervisión técnica de aquellas funciones que se ejecuten de manera desconcentrada en otras instancias universitarias.

**Artículo 9. Oficina de Bienestar y Salud:**

Le corresponde integrar, coordinar, ejecutar y evaluar los diferentes programas y proyectos que procuran el mejoramiento de la calidad de vida de la población universitaria, mediante la promoción, la prevención y los servicios de salud, incluyendo, entre otras, las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas.

**Artículo 10. Oficina de Orientación:**

Le corresponde dirigir, agrupar, coordinar, y evaluar los servicios y proyectos de orientación con el propósito de coadyuvar con el estudiante en la construcción de respuestas a sus necesidades durante su formación universitaria. Le corresponde además dirigir y coordinar la ejecución de aquellas acciones desconcentradas que le deleguen otras instancias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

**Artículo 11. Oficina de Registro e Información:**

Le corresponde diseñar, ejecutar y controlar los procesos y procedimientos relacionados con el acopio, sistematización y certificación de la información estudiantil para los procesos de admisión, permanencia y graduación. Le corresponde además coordinar y realizar la supervisión técnica de aquellas funciones que se ejecuten de manera desconcentrada en otras instancias universitarias.

**Artículo 12. Representación estudiantil en los Consejos Asesores:**

Cada oficina adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil tendrá un Consejo Asesor en el cual necesariamente habrá representación estudiantil designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

**Transitorio.**

Referente a los artículos 1 y 9, al entrar en funcionamiento el sistema de atención integral en salud, que cubrirá a toda la comunidad universitaria en las diferentes Sedes, las funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el campo de la salud estarán dirigidas exclusivamente a la promoción y educación para la salud de la población estudiantil universitaria, las cuales estarán

## VIÁTICOS RATIFICADOS

**Sesión N° 4635 artículo 3**  
**Martes 22 de mayo de 2001**

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Madriz Ordeñana Kenneth	Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM)	Profesor Interino Licenciado (*)	Madison - Wisconsin, Estados Unidos	9 al 14 de julio	X Congreso Internacio- nal de Interacciones Mo- leculares Planta-Microbio	\$500 pasajes e inscripción	\$1160 pasajes, viáticos, gastos de salida, Costa Rica y Estados Unidos aporte personal  \$995 pasajes, viáticos - FUNDEVI- Proyecto 692
Carazo Rojas Elizabeth	Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)	Catedrática	Brisbane, Australia	30 de junio al 8 de julio	Congreso Mundial de Química del 2001, la 41st IUPAC (International Union of Pure and Ap- plied Chemistry) General Assembly y la Reunión de la Comisión Agroquímica y Ambiente del IUPAC	\$500 viáticos	\$3360 pasajes, viáticos - IUPAC-MICIT

(\*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

## VIÁTICOS RATIFICADOS

**Sesión Nº 4637 artículo 7**  
**Martes 29 de mayo de 2001**

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Carbonell Acuña Giséle (*)	Facultad de Farmacia	Profesional 3 Directora del Laboratorio de Análisis y Asesoría Farmacéutica	San Juan, Puerto Rico	29 de mayo al 2 de junio	Curso sobre Buenas Prácticas de Manufactura	\$500 viáticos	\$1000 pasajes, viáticos, inscripción aporte personal
Pérez Iglesias María	Sistema de Estudios de Posgrado	Decana	Panamá	4 al 7 de junio	XV Reunión del Consejo Director del Sistema de Carreras Regionales CD-SICAR	\$867 pasajes, viáticos y gastos de salida	
Salazar Figueroa Luis	Escuela de Fitotecnia	Asociado	Varadero, Cuba	10 al 17 de junio	33ava Reunión Anual de la Organización de Nematólogos de los Trópicos Americanos (ONTA)	\$500 pasajes	\$300 - otros gastos- aporte personal \$930 viáticos, inscripción -Empresa Auxiliar 82
Chacón Ramírez Silvia Ma.	Escuela de Formación Docente	Asociada	Cáceres, España	11 al 15 de junio	Curso Evaluación y mejora de la enseñanza universitaria: La carpeta docente; y dictará una conferencia	\$704 pasajes y gastos de salida	
Lobo Segura Jorge	Escuela de Biología	Asociado	Chamela, Puerto Vallarta, México	25 de junio al 20 de julio	Profesor titular de curso de posgrado en la Estación de Biología Chamela, Instituto de Biología, Universidad Nacional Autónoma de México	\$500 pasajes	\$200 viáticos - Cancillería México \$108,48 pago parcial pasaje-gastos salida - aporte personal
Carboni Méndez Rodrigo	Escuela de Física	Profesor Invitado, interino (**)	Cocoyoc, México	7 de julio al 4 de agosto	"Quantum chaos: Theory and applications" y al "Gathering on Classical and Quantum Chaos"	\$500 pasaje, gastos de salida Costa Rica y México	\$508 viáticos y complemento gastos de salida - aporte personal
Elizondo Jenkins, Flora	Escuela de Artes Musicales	Catedrática	OAK Brook, Illinois, Estados Unidos	18 al 21 de julio	Congreso de pedagogía del piano	\$500 viáticos e inscripción	\$1000 pasajes – aporte personal
Lomonte Vigliotti Bruno	Instituto Clodomiro Picado, Facultad de Microbiología	Catedrático	Charlottesville, Virginia, Estados Unidos	4 al 8 de agosto	7th Symposium of the Pan-American Section of the International Society on Toxicology on Animal, Plants, and Microbial Toxins	\$500 pasajes y gastos de salida	\$16 complemento gastos de salida – aporte personal

(\*) Aprobado ad referendum.

(\*\*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

## VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4638 artículo 4  
Miércoles 30 de mayo de 2001

<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)</b>	<b>UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA</b>	<b>PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO</b>	<b>PAÍS DE DESTINO</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ</b>	<b>PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD</b>	<b>OTROS APORTES</b>
Badilla Chavarría Leda	Maestría en Evaluación Educativa	Directora	Panamá	5 al 9 de junio	Reunión de la Comisión Técnica de evaluación del Consejo Director del Sistema de carreras regionales. En representa- ción de la Universidad de Costa Rica en actividad del CSUCA	\$922 pasajes, viáticos y gastos de salida	



## RESOLUCIÓN N° R-2109-2001

En la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a las once horas del seis de junio del año dos mil uno, yo Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica,

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Dra. Yamileth González García, Vicerrectora de Investigación, conforme lo establece el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico, eleva para el trámite correspondiente la propuesta de modificación al Reglamento de la Finca Experimental Santa Cruz.
2. La Rectoría, mediante oficio R-7692-00, solicitó a la Oficina Jurídica el análisis y criterio sobre la citada propuesta.
3. La Oficina Jurídica en oficio OJ-0109-01, punto 1., manifiesta que previo al ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 40 inciso i) de Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario debe derogar en forma total el Reglamento vigente.  

"1. Dado que mediante el proyecto reglamentario indicado se modifica de manera integral el Reglamento de la Finca Experimental de Santa Cruz aprobado por el Consejo Universitario en su sesión No. 34-88, la emisión de este Reglamento por parte del señor Rector, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 40, inciso I) del Estatuto Orgánico, debe estar precedida por un acuerdo del Consejo Universitario que deroga en forma total el Reglamento vigente. Lo anterior por cuanto la Rectoría carece de atribuciones para derogar en forma tácita acuerdos emitidos por el Consejo y que se encuentran vigentes."
4. El Consejo Universitario en la sesión No. 4628, artículo 1, celebrada el miércoles 25 de abril de 2001, acuerda:  

"1. Derogar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 3487, artículo 2 del 4 de agosto de 1988 en el cual se aprueba el Reglamento de la Finca Experimental de Santa Cruz.

2. Esta derogatoria regirá a partir del momento en que entre en vigencia el Reglamento que apruebe la Rectoría."
5. En nota VI-425-AL-36-2001 la Dra. Yamileth González G., se refiere a la incorporación de las observaciones de la Oficina Jurídica, y envía la versión final del Reglamento para su aprobación y promulgación respectiva.

### ACUERDO:

1. Aprobar, promulgar y publicar en La Gaceta Universitaria el "Reglamento de la Finca Experimental de Santa Cruz", cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución.
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Investigación y a la Sede de Guanacaste.

**Gabriel Macaya Trejos**  
**Rector**

## REGLAMENTO DE LA FINCA EXPERIMENTAL DE SANTA CRUZ

### CONSIDERANDOS

El Reglamento de la Finca Experimental de Santa Cruz fue aprobado el 4 de agosto de 1988, artículo 2 de la sesión No.34-98 del Consejo Universitario y publicado en la Gaceta 4-88 del mismo año.

En este reglamento se establece que la FESC es una unidad de apoyo dependiente administrativamente de la Sede Regional de Guanacaste y académicamente de la Facultad de Agronomía.

Después de 10 años de existencia, lamentablemente, la FESC no se ha consolidado como una unidad Investigación fuerte, para apoyar el desarrollo agrícola de la provincia.

Dentro de las causas que más han influido en este estancamiento, sobresalen:

1. El presupuesto asignado ha sido insuficiente para construir la infraestructura de apoyo, necesaria para estimular a los investigadores a desarrollar sus proyectos en la FESC.
2. Los investigadores no se han logrado consolidar como equipo dentro de la FESC, al no existir dentro de la organización, la figura que los integre para la coordinación de los esfuerzos.
3. La participación de los directores de las unidades académicas integrantes del Consejo Director, no ha sido exitosa por limitaciones de tiempo, distancia y la no delegación de la representación, como lo estipula el reglamento.
4. La Sede Regional de Guanacaste se ha consolidado como parte activa de los diferentes comités y comisiones

que tienen que ver con el desarrollo agrícola y ganadero de la región, además de que se ha fortalecido en la formación académica agropecuaria, tanto con la carrera de Fitotecnia como con la reciente apertura de la carrera de Agronomía General, la Maestría de Desarrollo Integrado de Regiones bajo Riego y próximamente, con la Maestría de Gerencia Agroempresarial, de la Escuela de Economía Agrícola, así como con el incremento de proyectos de Investigación.

5. Debe resaltarse que la potestad administrativa de la Sede Regional de Guanacaste, sobre la FESC, no ha sido

del todo reconocida por algunos proyectos, debilitando en alguna medida, los controles administrativos que debe aplicar la Sede.

Ante esta situación y con el único interés de procurar un mayor desarrollo de la FESC, la Asamblea de la Sede de Guanacaste, en la sesión N°2-99, artículo 3, del día miércoles 21 de abril de 1999 acordó elevar ante el Consejo Universitario la siguiente propuesta de modificación del Reglamento de la FESC.

Nota:

Se destacan las modificaciones con el texto subrayado.

## REGLAMENTO FINCA EXPERIMENTAL DE SANTA CRUZ (FESC)

### CAPÍTULO I. DEFINICIÓN

**Artículo 1:** La Finca Experimental de Santa Cruz (FESC), es una unidad de apoyo dependiente administrativamente de la Sede Regional de Guanacaste; y de la Sede Regional de Guanacaste y de la Facultad de Agronomía, conjuntamente, en lo académico, que tiene como función fundamental facilitar las actividades de Investigación, acción social y docencia de las unidades académicas de la Universidad de Costa Rica, así como las de cualquier otra Institución involucrada en la generación y transferencia de tecnología, especialmente en el campo agropecuario de la Región de Guanacaste.

Las funciones de facilitación de actividades de investigación, acción social y docencia con instituciones ajenas a la Universidad de Costa Rica en el campo agropecuario, deberán ser acordadas mediante convenios de cooperación interinstitucional en esta materia.

### CAPÍTULO II. OBJETIVOS

**Artículo 2:** Son objetivos de la FESC

- a) Ofrecer los servicios técnicos necesarios para que los investigadores de la Universidad de Costa Rica y otras instituciones, puedan ejecutar sus propios proyectos.
- b) Promover la participación de los estudiantes de las diferentes carreras de la Universidad de Costa Rica en proyectos integrados de investigación, docencia y acción social, así como en trabajos comunales.
- c) Organizar actividades para la difusión de resultados de las investigaciones y para la transferencia de alternativas de producción.

- d) Contribuir al desarrollo regional mediante la optimización del uso de los recursos y sistemas de producción locales.
- e) Estimular la organización de actividades tendientes a la conservación de los recursos naturales de la región.

### CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN

**Artículo 3:** La FESC está dirigida por un Consejo Director, el cual es su órgano superior y por un Jefe. Contará con el personal mínimo necesario para la operación y mantenimiento de los recursos físicos disponibles y para el apoyo de las actividades de Investigación, docencia y acción social.

**Artículo 4:** La FESC no tendrá personal científico propio. Los investigadores que deseen ejecutar proyectos en la FESC, y los especialistas invitados por éstos, por el Jefe de la finca o por el Consejo Director deberán inscribir sus proyectos primeramente en su unidad académica y luego en la Vicerrectoría correspondiente. Para que dichos proyectos se puedan desarrollar en la FESC, deberán contar con el aval del Consejo Director. La FESC podrá brindar apoyo, previa aprobación del Consejo Director, a proyectos e investigadores externos a la Universidad de Costa Rica, que serán considerados como personal científico visitante.

El personal técnico y de apoyo de la FESC incluirá:

- a) Personal Permanente: Para la administración, ejecución y mantenimiento de las actividades regulares de apoyo de la FESC.
- b) Personal Ocasional: Aquel contratado y pagado por cada proyecto para la realización de labores específicas de apoyo a proyectos.

**Artículo 5:** El Consejo Director de la FESC está integrado por los siguientes miembros:

- a) El Director de la Sede Regional de Guanacaste, quien presidirá, o su representante.
- b) El Decano de la Facultad de Agronomía o su representante.
- c) El Director de la Escuela de Ingeniería Agrícola o su representante.
- d) El Coordinador de una de las Carreras de Agronomía impartidas en la Sede Regional de Guanacaste, escogidos por los profesores de Agronomía de esta Sede.
- e) El Director de la Escuela de Fitotecnia, o su representante.
- f) El Director de la Escuela de Zootecnia, o su representante.
- g) El Jefe de la FESC.
- h) Un representante de los agricultores de la región, electo por períodos de dos años, por el Centro Agrícola Cantonal de Santa Cruz.
- i) Un representante estudiantil de una de las carreras de Agronomía de la Sede Regional de Guanacaste, escogido por los Estudiantes de Agronomía de la Sede, por un período de un año.

**Artículo 6:** Son funciones del Consejo Director:

- a) Definir las políticas generales de administración y las metas de la FESC, su función de las políticas institucionales y nacionales.
- b) Definir las actividades de la FESC en apoyo de la Investigación, docencia y acción social, y promover en las unidades académicas de la Universidad y en otras Instituciones la realización de proyectos de interés regional.
- c) Proponer el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, las ternas para el nombramiento del Jefe de la FESC.
- d) Proponer a la Vicerrectoría de Investigación las tarifas que se deben cobrar por los servicios que ofrezca.
- e) Recomendar el establecimiento de convenios de interés interinstitucional para la FESC y la Universidad.
- f) Conocer y avalar las solicitudes para realizar en la FESC proyectos de investigación, de docencia o de acción social. Sin excepción, éstos deben inscribirse en las respectivas unidades académicas y recibir la aprobación por parte de la Vicerrectoría respectiva. Además, aprobar específicamente las acciones que involucren transformaciones de Infraestructura o que tengan una duración mayor de tres años.

- g) Conocer y aprobar el proyecto de presupuesto anual para la operación y mantenimiento de los recursos físicos de la FESC.
- h) Aprobar el informe anual de labores del Jefe y presentarlo a la Vicerrectoría de Investigación.
- i) Realizar al menos una reunión bimestral.
- j) En ausencia del Director de la Sede Regional de Guanacaste o su representante, presidirá el Decano de la Facultad de Agronomía o su representante; en ausencia de ambos, presidirá el miembro del Consejo Director que en el acto se elija.

**Artículo 7:** El Jefe de la FESC será el coordinador de las actividades de la finca, y dependerá de su Consejo Director. Deberá ser un profesor en Régimen Académico, al menos con el grado de Licenciado en una disciplina agronómica y será efecto por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación por períodos de dos años renovables, de ternas presentadas por el Consejo Director de la FESC.

**Artículo 8:** Son funciones del Jefe de la FESC:

- a) Convocar y organizar las reuniones del Consejo Director, y actuar como su secretario ejecutivo.
- b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanados del Consejo.
- c) Servir de nexo con las demás dependencias universitarias.
- d) Tramitar, de acuerdo con los lineamientos del Consejo Director y del Comité Científico, las solicitudes de servicio de los investigadores que no involucren transformaciones de planta física ni tengan duración mayor de tres años.
- e) Coordinar y organizar las actividades que coadyuven al mejoramiento de los servicios de la FESC.
- f) Organizar el archivo de Investigación y el historial de la FESC.
- g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual y someterlo al Consejo Director.
- h) Elaborar un informe anual de labores, así como memorias, boletines y toda otra Información que deba ser difundida para el mejoramiento de la agricultura de la región.
- i) Coordinar la ejecución de actividades de apoyo a la docencia y acción social, que contribuyan al mejor aprovechamiento de la información que genera la FESC.
- j) Todas aquellas otras funciones propias del cargo.

## CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO

**Artículo 9:** La FESC organizará sus actividades administrativas de apoyo, según sus objetivos, y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes en la Universidad.

**Artículo 10:** Las actividades de la FESC serán financiadas mediante:

- a) Presupuesto de mantenimiento: El aporte de la Universidad de Costa Rica, dentro del presupuesto ordinario de la institución, para las actividades propias de la administración, docencia y acción social que no se autofinancien.
- b) Recursos específicamente asignado a los proyectos de Investigación, docencia o acción social, que sean apoyando por la FESC.
- c) Recursos provenientes de la venta de servicios.
- d) Ingresos por las ventas de semillas, frutas, raíces, semo- rientes y otros productos de las actividades de la finca.
- e) Donaciones o aportes específicos para la FESC.

**Artículo 11:** Este reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.

### IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".